Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN Nº **0909**

BUENOS AIRES, 07 FEB 2011

VISTO el Expediente nº 1-47-8233-10-9 del Registro de esta Administración Nacional; y

CONSIDERANDO:

Que por dichas actuaciones se tramita la solicitud de la DROGUERIA ORION de GRUPO ORION S.R.L. referida a la habilitación del establecimiento para el tránsito interjurisdiccional de medicamentos y especialidades medicinales; en las condiciones previstas por las Disposiciones (ANMAT) nº 3475/05 y 5054/09.

Que la documentación aportada ha satisfecho los requisitos de la normativa aplicable.

Que de acuerdo con lo informado a fojas 63 por el Programa Nacional de Pesquisa de Productos Ilegítimos del Instituto Nacional de Medicamentos no existen objeciones técnicas, por lo que puede accederse a lo solicitado.

Que el Instituto Nacional de Medicamentos y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado intervención en el ámbito de su competencia.

Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN Nº **0909**

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 8, inciso ll) del Decreto nº 1.490/92 y el Decreto nº 425/10.

Por ello;

EL INTERVENTOR DE LA ADMINISTRACION NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MEDICA

D I S P O N E:

ARTICULO 1º.- Habilítase a la DROGUERIA ORION de GRUPO ORION S.R.L. con domicilio en la Av. Jorge Newbery 4.400 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, bajo la dirección técnica del Farmacéutico Dante Ricardo FAES (Matrícula Profesional Nº 14.350), para efectuar TRANSITO INTERJURISDICCIONAL DE MEDICAMENTOS Y ESPECIALIDADES MEDICINALES.-

ARTICULO 2º.- La presente habilitación caducará de pleno derecho el día 13 de Mayo de 2012, debiendo la droguería proceder en los términos del art. 4º inc. f o art. 7º de la Disposición ANMAT Nº 5054/09 a los efectos de su prórroga o renovación.-

ARTICULO 3º.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, hágase constar que la vigencia de la presente habilitación se encuentra

supeditada a la vigencia de la habilitación otorgada por la autoridad sanitaria jurisdiccional.-

ARTICULO 4º.- Extiéndase el Certificado correspondiente a la habilitación conferida por el artículo 1° de la presente Disposición.

ARTICULO 5º.- Anótese, gírese al Departamento de Registro y Asuntos Reglamentarios y Legales, para su conocimiento y demás efectos; por el Departamento de Mesa de Entradas notifíquese al interesado y hágasele entrega de la copia de la presente Disposición y del Certificado mencionado en el Artículo 4º. Gírese al Programa Nacional de Pesquisa de Productos Ilegítimos a sus efectos. Cumplido, archívese PERMANENTE.

Expediente nº 1-47-8233-10-9

DISPOSICIÓN Nº
ei

0909

Dr. OTTO A. ORSINGHER
SUB-INTERVENTOR
A.N.M.A.T.